C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

PRORROGA No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. CV202401226 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y FUNDACIÓN COLOMBIA AMIGA

PARTES	MUNICIPIO DE FUNZA
NIT. No.	899.999.433-5
ASOCIADO:	FUNDACIÓN COLOMBIA AMIGA
NIT:	900.264.673-4
REPRESENTANTE LEGAL:	LEANDRO HUMBERTO CASTELLANOS CABARCAS
C.C:	1032403272
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA COMPETENCIA DE LA EXPOSICIÓN INTERNACIONAL DE INVENCIONES Y COMERCIO "ITE" 2024, POR PARTE DEL EQUIPO DE ROBÓTICA PERTENECIENTE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FUNZA QUE SE DESARROLLARÁN EN LONDRES – INGLATERRA
VALOR TOTAL:	DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($299.999.000).
PLAZO INICIAL:	NUEVE (09) DIAS
PRORROGA 1:	TRES (03) DIAS
PLAZO FINAL:	DOCE (12) DIAS

Entre las suscritas **JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO,** mayor de edad y vecina de Funza, (Cundinamarca), identificada con la cédula de ciudadanía número 52.661.824, expedida en Funza (Cundinamarca), en su calidad de alcaldesa municipal de Funza (Cundinamarca), tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, de fecha 03 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta del veintinueve (29) de diciembre de 2023, otorgada por la Notaria Única de Funza (Cundinamarca) de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, debidamente facultada para celebrar contratos según Acuerdo Municipal 010 de 2016 y actuando como representante legal del **MUNICIPIO DE FUNZA**, en concordancia de lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículos 11, numerales 1 y 3, literal b, artículo 25, numeral 11, y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **FUNDACIÓN COLOMBIA AMIGA**, identificada con nit No. 900.264.673-4, representado legalmente por LEANDRO HUMBERTO CASTELLANOS CABARCAS identificado con cedula de ciudadanía N° 1032403272, y quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO,** se ha acordado celebrar la presente **PRORROGA** al CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. CV202401226, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día dieciocho (18) de septiembre de 2024 se suscribió entre el Municipio de Funza y FUNDACIÓN COLOMBIA AMIGA el CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.° CV202401226 cuyo objeto es, "AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA COMPETENCIA DE LA EXPOSICIÓN INTERNACIONAL DE INVENCIONES Y COMERCIO "ITE" 2024, POR PARTE DEL EQUIPO DE ROBÓTICA PERTENECIENTE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FUNZA QUE SE DESARROLLARÁN EN LONDRES – INGLATERRA" **2.** Que el Convenio inició el diecinueve (19) de septiembre de 2024. **3.** Que la ejecución del Convenio se viene ejecutando con total normalidad. **4.** Que según los tiquetes y el

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNet CO-SC-CER116470 CO-ST-CER753763 CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

PRORROGA No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. CV202401226 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y FUNDACIÓN COLOMBIA AMIGA

itinerario de vuelos de regreso de los estudiantes vinculados a la competencia de la exposición internacional de invenciones y comercio "ITE" 2024, Se evidencia que, debido a la programación de itinerarios de la aerolínea que opera vuelos directos al destino de la competencia, se había establecido inicialmente el regreso de los estudiantes para el 27 de septiembre de 2024. Sin embargo, por motivos de disponibilidad de vuelos en esa fecha, y con el fin de evitar escalas en otros países que alargarían el viaje de regreso, el asociado tomó la decisión de realizar la compra del vuelo el 29 de septiembre de 2024. Esta nueva fecha fue habilitada por la aerolínea, asegurando así un retorno más eficiente y económico a Colombia, Razón por la cual, resulta necesario ampliar del plazo de ejecución prorrogándolo por de tres (3) días más al inicialmente pactado y así garantizando el cumplimiento del convenio para las partes que intervienen. **5**. Frente a esto el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración*." Asi mismo en la sentencia C-949 DE 2001, la corte ha señalado en las consideraciones que, "*la prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato".***6.** Que el supervisor considera viable modificar la CLÁUSULA OCTAVA el cual quedará así: "CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA el convenido tendrá una duración de DOCE (12) DÍAS calendarios y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio y la vigencia del convenio contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, este último será para el trámite de la liquidación si aplica." de conformidad con los hechos ya expuestos y fundado en la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, se regirá por las siguientes clausulas especiales: **CLÁUSULA PRIMERA-PRORROGA**: Prorrogar el convenio por un término de TRES (03) DIAS. **CLAUSULA SEGUNDA -DECLARACIÓN Y ACEPTACIÓN**: El asociado deja expresa constancia con la suscripción del presente instrumento, que lo ha leído en su integralidad, que acepta su contenido, así como el de cada una de sus cláusulas, y manifiesta de forma libre y voluntaria que se declara a paz y salvo a la suscripción del mismo. **CLAUSULA TERCERA- GARANTIAS:** El asociado deberá presentar a la administración la ampliación de la cobertura de las garantías establecidas en la CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO para revisión y aprobación de la entidad, en virtud de la prórroga del convenio de que se perfecciona con este instrumento, en un plazo de tres días hábiles. **CLAUSULA CUARTA-RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO:** EL MUNICIPIO y EL ASOCIADO acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. CV202401226**, que no son objeto de modificación a través del presente. **CLAUSULA QUINTA-PERFECCIONAMIENTO.** - se deja constancia que el presente documento fue suscrito en la plataforma electrónica para la contratación pública SECOP II.

MUNICIPIO	ASOCIADO
(FIRMADO SECOP II)	**(FIRMADO SECOP II)**
JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO **ALCALDESA MUNICIPAL DE FUNZA**	**FUNDACIÓN COLOMBIA AMIGA** **R/L:LEANDRO HUMBERTO CASTELLANOS CABARCAS**

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Aprobó	Constanza Bedoya Garcia	Secretaria Juridica	
Revisó	Sebastian Rubio Morales	Contratista - Secretaría Juridica	
Revisó y proyecto	Juan Sebastian Piñeros Moreno	Contratista - Secretaría Juridica	

*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para firma de la alcaldesa.

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNet
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750